



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 170-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 24 de noviembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N°327-2025-OGAJ-MDSJ, Informe N°064-2025- C.E-LEY N29230-MDSJ, Carta N°009-2025-ADM, Carta N°002-2025-C. E-LEY N29230-MDSJ y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tienen como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo"*;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación según corresponda;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, el artículo 61° sobre la Evaluación de la propuesta económica y técnica prevista en el Reglamento de la Ley N° 29230 señala: "61.1. El comité especial realiza la evaluación de las propuestas económicas y el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases en un plazo de cuatro (4) días a partir de la presentación de las propuestas. 61.2. El comité especial selecciona la propuesta económica menos favorable y determina si su correspondiente propuesta técnica responde a las características, requisitos, condiciones y términos de referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la propuesta técnica del Postor con la propuesta económica que se ubicó en segundo lugar a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente, para la adjudicación de la buena pro. 61.3. Para que se admita una propuesta económica, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases. En caso de que se trate de una iniciativa privada, no es posible exceder el Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases. 61.4. Cuando la propuesta económica exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), para la adjudicación de la buena pro se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor



acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 58".

Que, el artículo 58° sobre la Modificación del Monto Referencial del Convenio de Inversión producto de las consultas u observaciones a las bases previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230, señala: "58.1. Cuando las bases integradas incluyan modificaciones en el Monto Referencial del Convenio de Inversión, dicho exceso se financia conforme a lo siguiente: 1. Para el caso de Convenios de Inversión que involucren una operación oficial de crédito por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento del numeral 1 del párrafo 1.1 del artículo 1, el exceso debe encontrarse dentro del tope máximo de capacidad anual al que se refiere el artículo 3. 2. Para el caso de Convenios de Inversión que no involucren una operación oficial de crédito de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento de los numerales 2, 3, 4 y 5 del párrafo 1.1 del artículo 1 y del artículo 6, el exceso debe contar con la respectiva Certificación Presupuestaria y/o Carta de Compromiso de Priorización cuando corresponda. 3. Para el caso de Convenios de Inversión que no involucren una operación oficial de crédito por tratarse de Convenios de Inversión a ser suscritos por entidades del Gobierno Nacional, el exceso debe financiarse con cargo a su presupuesto institucional, mediante Compromiso de Priorización y/o Certificación Presupuestaria. 58.2. La modificación del monto debe comunicarse a la Contraloría General de la República, para los fines de control, sin que ello suspenda el proceso de selección".

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2025-EF, se aprueban los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los certificados de inversión pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) para los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, límite vigente para el presente año fiscal en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo hasta por el importe de S/. 126,692,970.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 071-2024-MDSJ/C, de fecha 24 de noviembre de 2024, se acuerda APROBAR la priorización de las siguientes Inversiones para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N°	Nombre	CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/) (*)
1	AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 50037 DE CHIMPAHUAYLLA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO - CUSCO	CUI 2292016	S/. 12,867,846.06.
2	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADA N 1229 DE NIVEL INICIAL Y N° 50905 DE NIVEL PRIMARIO, DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO - CUSCO	CUI 2282904	S/. 11,923,615.56
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ANEXO PALLPANCAY - COLPARO Y EL SECTOR K'AYRAPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SUCSO AUCAYLLE Y COLLANA CHAHUANCCOSCO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO	CUI 2467397	S/. 8,365,280.20
4	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 50814 DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (SUNCCO).	CUI 2599672	S/. 15,295,511.90

Que, mediante Carta N°002-2025 C.E-LEY N°29230-MDSJ, el presidente del Comité Especial - Ley N°29230, solicita a la CORPORACION SUDAMERIS S.A, la reducción de propuesta económica, en atención al proceso de selección N°003-2025-DSJ/Ley 29230, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 50037 DE CHIMPAHUAYLLA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO - CUSCO", con CUI N°2292016, desarrollado bajo la modalidad de Obras por Impuestos hasta por el monto igual o menor al monto referencial del convenio de inversión;

Que, mediante Carta N°009-2025-ADM-de fecha 19 de noviembre del 2025, la CORPORACION SUDAMERIS S.A; de fecha 19 de noviembre de 2025, otorga respuesta a la solicitud realizada por la entidad, bajo los siguientes términos:

(...)

Por la presente, acusamos recibo de la Carta N° 002-2025 C.E-LEY N.29230-MDSJ, relacionada con la solicitud de evaluación y eventual reducción del monto económico presentado en el proceso de selección en referencia.

Luego de realizar un análisis técnico y financiero integral del proyecto, comunicamos formalmente que ratificamos nuestra propuesta económica.

En consecuencia, dejamos expresa constancia de que nuestra propuesta económica final y definitiva es la que se adjunta a la presente carta, remitida dentro del plazo establecido en su comunicación recibida el día de hoy. Esta corresponde a la propuesta económica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



originalmente presentada en el Sobre N.° 2 del proceso mencionado.
(...)

Que, mediante Informe N°064-2025 C.E- LEY N.29230-MDSJ, de fecha 20 de noviembre de 2025, el presidente del Comité Especial – Ley 29230 “obras por impuestos”, solicita la aprobación de la Propuesta Económica en el marco de la Ley 29230, bajo los siguientes términos:

(...)
Previo un cordial saludo me dirijo a usted, en atención a los documentos de referencia a y b), con la finalidad de solicitar la aprobación de la propuesta económica presentada por la empresa CORPORACIÓN SUDAMERIS S.A., conforme al siguiente detalle:

Mediante documento de referencia b), el presidente del comité especial referente al proyecto AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 50037 DE CHIMPAHUAYLLA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - CUSCO - CUSCO con CUI N° 2292016, desarrollado bajo la modalidad de Obras por Impuestos (Oxi), solicita, la reducción del monto de la propuesta económica inicialmente presentada en el Sobre N°2 del PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-DSJ/Ley29230 hasta por el monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión a la empresa Corporación Sudameris S.A.

Mediante documento de referencia a), la empresa CORPORACIÓN SUDAMERIS S.A., reafirma su propuesta económica hasta por el monto de S/ 13,742,578.20 (Trece millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y ocho con 20/100 soles), el cual es equivalente al 110% del monto referencial.

Las bases integradas del proceso en mención, respecto al Sobre N°2, manifiesta lo siguiente: Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión; siendo el monto referencial del convenio de inversión para el proceso en mención de S/ 11,562,976.55.

El reglamento de la Ley 29230, en su artículo 61° Evaluación de la propuesta económica y técnica, inciso 61.4 señala lo siguiente: Cuando la propuesta económica exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), para la adjudicación de la buena pro se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 58.

El reglamento de la Ley 29230, en su artículo 58° Modificación del Monto Referencial del Convenio de Inversión producto de las consultas u observaciones a las bases, 58.1, inciso 1 señala lo siguiente: Para el caso de Convenios de Inversión que involucren una operación oficial de crédito por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento del numeral 1 del párrafo 1.1 del artículo 1, el exceso debe encontrarse dentro del tope máximo de capacidad anual al que se refiere el artículo 3.

Mediante Decreto Supremo N° 132-2025-EF se Aprueban los Topes Máximos de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) para los Gobiernos Regionales, Supremo N° - 252-2025 – se aprueban la actualización de los topes máximo de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) aprobados por Decreto Supremo N° 132-2025-EF para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; límite vigente para el presente año fiscal en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo hasta por el importe de S/ 126,692,970.

Por las consideraciones expuestas, conforme al reglamento de la Ley 29230, aprobado por DS 210-2022-EF, así como las bases integradas del PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-DSJ/Ley29230 referente al proyecto AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 50037 DE CHIMPAHUAYLLA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - CUSCO - CUSCO con CUI N° 2292016, con la finalidad de continuar con el proceso de selección corresponde su aprobación por parte del titular de la entidad pública.

(...)

Que, mediante Opinión Legal N°327-2025-OHAJ-MDSJ, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la propuesta económica presentada por la CORPORACION SUDAMERIS S.A, en el cual precisa lo siguiente:

(...)

9. Que, de acuerdo al análisis y la revisión de la normativa vigente, corresponde la aprobación de la propuesta económica de la empresa CORPORACIÓN SUDAMERIS S. A., presentado por su representante legal la apoderada Elizabeth Marcela Guzmán Marín, para el proyecto de inversión: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 50037 DE CHIMPAHUAYLLA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - CUSCO - CUSCO" con CUI N° 2292016, de acuerdo al Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

IV. CONCLUSIONES:

Bajo el presente análisis, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo de la aprobación de la propuesta económica del Proceso de Selección N° 003-2025-DSJ/Ley 29230, presentada por la empresa CORPORACIÓN SUDAMERIS S. A., presentado por su representante legal la apoderada Elizabeth Marcela Guzmán Marín, para el proyecto de inversión: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 50037 DE CHIMPAHUAYLLA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - CUSCO - CUSCO" con CUI N° 2292016, de acuerdo al Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Asimismo, se toma en consideración que el pedido de aprobación de la propuesta económica presentada por empresa CORPORACIÓN SUDAMERIS S.A., representado por su apoderada Elizabeth Marcela Guzmán Marín, es bajo responsabilidad de la comisión especial-Ley 29230 "Obras por Impuesto"

(...)

Que, estando a lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°318-A-MDSJ/C, y en mérito a los informes descritos en la parte considerativa del presente acto resolutivo:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la propuesta económica de la empresa CORPORACION SUDAMERIS S.A, en mérito a la ejecución del Proceso de Selección N° 003-2025- DSJ/Ley 29230, para el proyecto de inversión denominado: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 50037 DE CHIMPAHUAYLLA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO - CUSCO"** con CUI N° 2292016, por el monto de S/. 13' 742,578.20 (Trece Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho con 20/100 Soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente.



ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, al Comité Especial el presente acto resolutivo y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con el desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
3
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL